OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 12:1

176076557

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-9694**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICIO No.: DEAJGCC23-11112 del 11/12/2023 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIC
MATRICULAS: 074-58785

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 12:1

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-51382**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-9694

MATRICULA: **074-58785**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2023-074-1-51382

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-58785

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 08:43:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PAIPA VEREDA: SATIVA
FECHA APERTURA: 20/02/1998 RADICACION: 98-1136 CON: ESCRITURA DE 10/02/1998
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15516010000000177001900000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 1551601000177001900O

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 836 DE FECHA 06-09-97 EN NOTARIA UNICA DE PAIPA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 324.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA: 0 HECTAREAS 324 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
CAMARGO VELASCO MARIA LASTENIA. ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO VDA. DE SALAMANCA HELENA. ESCRITURA # 295 DE 13-07-79 NOTARIA PAIPA REGISTRADA ENESTA OFICINA EL 12-09-79 AL FOLIO 074-0006927. ELENA PACHECO. ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ANASTACIO PACHECO. REGISTRADA LA PARTICION EL 01-12-28 AL LA.1. Y DE C.M.FL. 158 # 15.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LT LA UNION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-6927

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/02/1998 Radicación 1998-074-6-1136
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 06/09/1997 NOTARIA UNICA DE PAIPA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO VELASCO MARIA LASTENIA CC# 23850141
A: LOZANO HERRERA AMPARO CC# 41400992 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 02/01/2012 Radicación 2012-074-6-11
DOC: ESCRITURA 1570 DEL: 02/07/2009 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO HERRERA AMPARO CC# 41400992
A: BARRERA OTALORA JORGE AUGUSTO CC# 80187761 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-58785

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 08:43:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BARRERA OTALORA FELIX SEBASTIAN **CC# 1015404119** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 02/01/2012** **Radicación 2012-074-6-11**
DOC: ESCRITURA 1570 DEL: 02/07/2009 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRERA AVILA JORGE ENRIQUE **CC# 19252113** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 19/08/2020** **Radicación 2020-074-6-3817**
DOC: OFICIO 5796 DEL: 11/08/2020 C.S.J TURA. DIR.EJEC.ADMON.J CIAL. DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTC: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - USUFRUCTO- EXP. 110010790002016001800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
A: BARRERA AVILA JORGE ENRIQUE **CC# 19252113**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/12/2023** **Radicación 2023-074-6-9694**
DOC: OFICIO DEAJGCC23-11112 DEL: 11/12/2023 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - PROCESO COCATIVO N° 11001079000020160001800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION EJECUTIVA- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
A: BARRERA AVILA JORGE ENRIQUE **CC# 19252113**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-58785

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 08:43:05 am

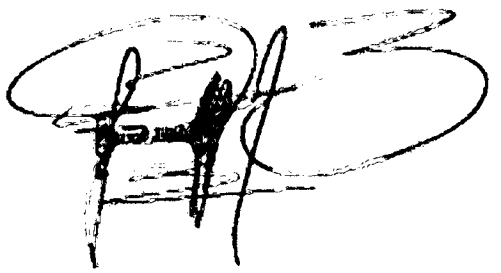
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707
TURNO: 2023-074-1-51382 FECHA:11/12/2023
NIS: JTTY9/ov3n8xdt/awuGlYyYm56zyYZy32r6La0l086H5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) RAFAEL ANDRES ROJAS BENAVIDES

DEAJGCC23-11112
Al contestar cite este número

Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2023

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Carrera 19 No. 16 – 33
Duitama - Boyacá
Correo: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud desembargo inmueble matrícula inmobiliaria n°. 074-58785
Terminación proceso cobro coactivo n°. **11001079000020160001800**

Respetados señores:

Dentro del proceso de cobro coactivo radicado bajo el n°. **11001079000020160001800**, adelantado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nit **800093816-3**, se profirió la Resolución n°. DEAJGCC23-8611 del 18 de octubre de 2023, por medio de la cual se declara la prescripción de la acción y se termina un proceso de cobro coactivo y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar registrada mediante el oficio n°. 5796 del 11 de agosto de 2020 proferida por esta oficina, sobre el inmueble ubicado en el LOTE LA UNION del Departamento de Boyaca, Municipio de Paipa, Vereda Sativa (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria n°. 074-58785, de propiedad de **JORGE ENRIQUE BARRERA ÁVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 19.252.113.

Obligado	Cédula de ciudadanía	Número de proceso	Matrícula inmobiliaria	Nit
Jorge Enrique Barrera Ávila	19.252.113	Dirección Ejecutiva **11001079000020160001800**	n° 074-58785	**800093816-3**

En consecuencia, comedidamente solicito registrar en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 074-58785, el levantamiento de la medida cautelar mencionada.

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar, copia auténtica de la Resolución n° 7682 del 28 de diciembre de 2018 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial "*Por medio de la cual se implementan la expedición de Actos Administrativos que ordena la prescripción automática y se resuelven situaciones de carácter particular y concreto dentro de los procesos de cobro coactivo, signados electrónicamente*".

Agradezco su colaboración en el sentido de informar a esta oficina el resultado del trámite solicitado, al correo electrónico noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co o a la dirección de correspondencia de la oficina de Cobro Coactivo en la Carrera 7 No. 27 - 18 de la ciudad de Bogotá D.C., para que obre en el expediente citado en el asunto.

Cordialmente,

Fabio Cristiano.

FABIO ALEXANDER CRISTIANO MENDIVELSO
Abogado Ejecutor - División de Cobro Coactivo
Unidad de Asistencia Legal

Anexo: Copia Resolución n.° DEAJGCC23-8611 del 18 de octubre de 2023 de la DEAJ
Resolución 7682 del 28 de diciembre 2018 de la DEAJ.

RESOLUCIÓN N°. DEAJGCC23-8611

"Por medio de la cual se declara la prescripción de la acción y se termina un proceso de cobro coactivo"

Bogotá D.C, 18 de octubre de 2023 Exp. No. 11001079000020160001800

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial y,

CONSIDERANDO

Que, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, mediante providencia con fecha de ejecutoria del 30 de julio de 2014, impuso una sanción al señor JORGE ENRIQUE BARRERA ÁVILA identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 19.252.113 por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.056.590,00).

Que, de la revisión documental realizada al expediente radicado con el número 11001079000020160001800, se evidencia lo siguiente:

- Con oficio n°. DEAJPR16-688 del 16 de febrero de 2016 se envió cobro persuasivo al sancionado.
- Con Resolución n°. 001 del 8 de mayo de 2018 se libró mandamiento de pago.
- Con oficio n°. DEAJPRO18-2421 del 8 de mayo de 2018 se envió citación de notificación al sancionado.
- Con oficio n°. DEAJPRO18-4180 del 29 de junio de 2018 se realizó notificación por correo mandamiento de pago.
- Con resolución n°. DEAJGCC20-5793 del 11 de agosto de 2020 se ordena seguir adelante con la ejecución.
- Con oficio n°. DEAJGCC20-5794 del 11 de agosto de 2020 se realizó notificación por correo de la resolución n°. DEAJGCC20-5793.
- Con Resolución n°. DEAJGCC20-5795 del 11 de agosto de 2020 se decretó el embargo de inmueble.
- Con oficio n°. DEAJGCC20-5796 del 11 de agosto de 2020 se oficia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama.
- Con Resolución n°. DEAJGCC23-3777 del 11 de mayo de 2023 se decretó el embargo de los dineros y demás productos Bancarios que posea el sancionado.
- Con oficio n°. DEAJGCC23-3778 del 11 de mayo de 2023 se solicitó la inscripción del embargo a las entidades bancarias, con reporte de depósito constituido en la cuenta judicial con cargo al proceso en referencia.
- Consulta en la Página de la Registraduría con información de fallecimiento del obligado el 8 de septiembre de 2022.

Que, con fecha 29 de junio de 2018 se notificó el mandamiento de pago al obligado.

Que, han transcurrido cinco (5) años, contados a partir de la última fecha señalada, con la cual, conforme a lo señalado en el artículo 818 del Estatuto Tributario, se había interrumpido el término de prescripción.

Que, Según lo establecido en los artículos 817 y 818 *ibidem*, en el proceso ha operado el fenómeno de la prescripción lo que imposibilita continuar con la gestión de cobro coactivo en el presente proceso.

Que, con ocasión del Estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, y los que lo prorrogaron, dispuso, entre otros, la suspensión de los términos de los procesos administrativos de cobro coactivo. Suspensión que comprendió, del 24 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, la Contaduría General de la Nación mediante Circular Externa No. 064 del 27 de julio de 2006, impartió instrucciones para que las entidades públicas depuren permanentemente sus cuentas, como medida de buen manejo de la cartera pública, por lo que es necesario proceder a declarar la prescripción de la acción de cobro coactivo y terminar el proceso por dicha causal.

En mérito de lo expuesto, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la prescripción de la acción de cobro coactivo y ordenar la terminación del proceso relacionado a continuación, por haber operado el fenómeno de la prescripción de conformidad con la parte motiva de este proveído.

- Nombre del sancionado: **JORGE ENRIQUE BARRERA ÁVILA**
- Identificación Cédula de Ciudadanía **19.252.113**
- Proceso radicado **11001079000020160001800**
- Fecha Ejecutoria: **30 de julio de 2014**
- Valor total obligación: **$1,443,394.81**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar y el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Fabio Cristiano.

FABIO ALEXANDER CRISTIANO MENDIVELSO
Abogado Ejecutor - División de Cobro Coactivo
Unidad de Asistencia Legal

Elaboró: Sistema

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 08:32:18 am

Con el turno 2023-074-6-9694 se calificaron las siguientes matrículas:
074-58785

Nro Matricula: 074-58785

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 15516010000000177001900000000
MUNICIPIO: PAIPA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: SATIVA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LT LA UNION

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/12/2023 Radicación 2023-074-6-9694
DOC: OFICIO DEAJGCC23-11112 DEL: 11/12/2023 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 4

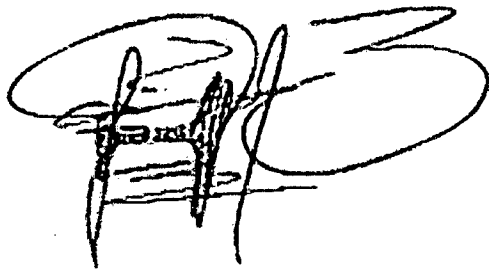
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - PROCESO COCATIVO N° 11001079000020160001800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION EJECUTIVA- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
A: BARRERA AVILA JORGE ENRIQUE CC# 19252113

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 96656